

# DIARIO DE SESIONES



## DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE CANTABRIA

---

Año VI — II LEGISLATURA — 14 julio 1988 — Número 39-B — Página 1842

---

Presidente:

ILMO. SR. DON MANUEL GARRIDO MARTINEZ

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS  
PUBLICAS Y SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO 1988.

COMISION DE INDUSTRIA, ORDENACION DEL TERRITORIO, OBRAS PUBLICAS Y  
SERVICIOS, CELEBRADA EL DIA 6 DE JULIO DE 1988.

\*\*\*\*\*

ORDEN DEL DIA

PUNTO UNICO.- Debate y votación de la proposición de ley por la que se declara Oyambre parque natural, a fin de elaborar dictamen.

\*\*\*\*\*

(Se inicia la sesión a las dieciocho horas quince minutos).

\*\*\*\*\*

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Comenzamos la reunión de la Comisión de Industria y Ordenación del Territorio referente al debate e informe de la Comisión y votación consiguiente de la proposición de ley por la que se declara Oyambre parque natural.

El último día de la reunión quedaron pendientes el artículo 2 y 3 fundamentalmente y el artículo 5 que está ligado a los artículos 2 y 3, así como el Anexo final de la proposición de ley.

Con respecto al artículo 2 y 3 hubo una invitación de esta Presidencia al Grupo de Alianza Popular en torno a la posibilidad de que por parte del Consejo de Gobierno remitiera a la Comisión un informe sobre la delimitación física del parque natural, dado que la enmienda de AP con respecto a la delimitación era muy genérica y no especificaba, bueno, pues la delimitación

geográfica acorde con lo que debe de ser una ley, o con lo que es normalmente una ley de este tipo, como ocurre con la propia proposición de ley, que tiene un anexo de delimitación física de lo que se entiende en esa propuesta de proposición de ley lo que se debe declarar físicamente como parque natural. En este sentido, esta Presidencia no ha recibido ninguna notificación por parte del Grupo de Alianza Popular, y, antes de continuar, quisiéramos saber qué hay al respecto.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: ...se aportaría esa delimitación, que se debería remitir precisamente a la Presidencia. Yo he estado fuera estos días y cuando he llegado me he encontrado ya unos planos que delimitan la propuesta del Consejo de Gobierno respecto al área y que podemos pasar luego a examinar durante la discusión de los artículos 2 y 3 y el anexo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Bien, pues vamos a pasar ya directamente a ello.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: En esta propuesta de delimitación, que es al Consejo de Gobierno, indudablemente hay una de las cosas que dejan fuera, que es el Monte Corona. El Monte Corona entiende el Consejo de Gobierno que no debe de estar dentro del parque natural, que tiene, además de acuerdo con la Ley de Espacios Naturales Protegidos, que también tiene una definición ya concreta todos estos montes. Los montes públicos, dice en la propia Ley, cualquiera que sea la .....(lee y no se le entiende)....., tendrán al mismo tiempo la condición de montes protectores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Montes. Entonces, considera el Consejo de Gobierno que Monte Corona está perfectamente protegido, delimitado, controlado y que no hay motivo ninguno para incluirle dentro del Parque Natural.

También considera que la delimitación que se ha hecho por parte del Grupo Socialista en la proposición de ley, está reflejada en este plano con un perímetro azul, que es excesiva, e incluye zonas densamente pobladas, como es el propio casco urbano de San Vicente y otros núcleos que están alrededor de San Vicente en desarrollo, y que, por lo tanto, para un Parque Natural considera el Consejo de Gobierno que es excesivo. Considera que el Parque Natural debe limitarse a las áreas a proteger que son fundamentalmente las zonas de marisma y la playa de Oyambre, y que alrededor de eso pues hacer un perímetro de protección, vamos, más o menos uniforme, de una anchura que varía

según las circunstancias, y que serviría suficientemente para proteger este Parque Natural, y que se podía hacer otro Parque Natural en la zona de San Vicente de la Barquera, sobre la base de las marismas, y una franja de protección, y en la zona de Tina Menor una cosa parecida, también, pero limitándose a lo que es la marisma, la zona húmeda y alrededor pues una franja de 100 o 150 o 200 metros de anchura que lo defienda. Porque, prácticamente, con esta delimitación pues aquí el Ayuntamiento de San Vicente casi entraba dentro de la calificación de zona de Parque Natural, el de Valdáliga en una gran parte y el de Comillas, pues lo mismo. Con lo cual, de alguna manera estamos pues interviniendo un poquitín en esa autonomía municipal que tanto se está predicando en la actualidad. Puesto que San Vicente de la Barquera tiene unas normas subsidiarias, que estas normas subsidiarias se pueden mejorar, aumentar y hacerlas más restrictivas, por ejemplo, en la zona de la playa de Merón. Que en Comillas, que también tiene normas subsidiarias, pues que también ..., yo me acuerdo, y recuerdo de la vez anterior, cuando se hizo el plan de protección de Oyambre, que ya a la zona de ...(no se entiende) se le hizo un plan de protección especial dentro de estas normas subsidiarias. Y el que no tiene normas subsidiarias, sino nada más que de delimitación de núcleos urbanos, es el de Valdáliga y que por lo tanto ahí sí se podía ir, de acuerdo con el Ayuntamiento, o si el Ayuntamiento no entrase pues por iniciativa de la propia Diputación Regional a unas normas subsidiarias que defendiesen el resto del área cercana a la delimitación de Parque Natural que se pretende.

En cuanto a playa de menor viso, pues consideran que eso habría que hacer de acuerdo con las normas subsidiarias que existen ...(no se entiende).

Y aquí, en estas zonas húmedas de marismas, pues hacer también, señalar lo que es la zona de las marismas y luego hacer una franja de protección que puede tener entre 50 o 300 metros, según se considere, y lo mismo en Tina Menor.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pero, de cualquier forma, es una propuesta poco concreta.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No, bueno, está concretado un plano, no, no ...Esto habría que concretarlo y hay que estudiarlo. El proyecto de Oyambre está perfectamente definido, hay que llegar a un acuerdo, y hay que señalar los mojones, entonces se trae aquí a ver si es aceptable o no, porque aquí el

problema es que si eso fuese aceptable bien, y si no es aceptable pues está claro que no tenemos nada que hacer en la Comisión. ....(no se entiende)

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿No tienes una copia de esto verdad?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pues no, sí tengo otra más concreta, pero, vamos, se puede traer.

Pero, en concreto, lo que se pretende que como Parque Natural queden zonas húmedas y un perímetro de protección que pueden ser 100, 150, todo alrededor de él, y luego pues a través de las normas urbanísticas que tiene cada Ayuntamiento proteger otras zonas más en profundidad pero ya un poquitín de acuerdo con lo que cada Ayuntamiento desee, tenga previsto o considere que es conveniente a sus intereses. Pero es que así les estamos ya, prácticamente, pues dejando cercenada toda posibilidad de actuación en toda ese área.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Intervenciones de los Grupos. Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sí, gracias, Sr. Presidente.

Nosotros hemos visto la delimitación cartográfica en el mapa que nos presenta el Grupo Popular, y naturalmente no estamos de acuerdo, porque nuestra propuesta es mucho más extensa. Y no estamos de acuerdo por la extensión o por la reducción de la extensión, no es ese el criterio, tal como parece que el Grupo Popular manifiesta en su propuesta, que si son las zonas húmedas única y exclusivamente, y el resto dejarlo al desarrollo urbanístico de las normas de cada municipio.

Es que yo creo que la propuesta que hace el Grupo Popular no está entendiendo, o mejor dicho, quiere ignorar deliberadamente la formación de un Parque Natural. Porque un Parque Natural no es el urbanismo, el urbanismo es parte de lo que se regula dentro de una Ley que delimita una zona geográfica denominada Parque Natural. El problema fundamental al que va dirigido la creación de un Parque Natural es a la protección de la gea, de la fauna y de la flora, y eso no se puede medir única y exclusivamente en lo que es la zona húmeda que le dice el Grupo Popular, que además ya está protegida, como dicen ellos, por la Ley de Costas o por la futura Ley de Costas. La Ley de Costas

protege la costa en cuanto a las futuras urbanizaciones pero no tiene ningún tipo de proteccionismo sobre la gea, la fauna y la flora, insisto. De ahí la necesidad de crear un Parque Natural. Este es el motivo fundamental de un parque y no las delimitaciones urbanísticas.

Y, yendo al hilo del urbanismo, decir que, hombre, sigue siendo inadmisibile el razonamiento de que el Grupo Socialista en la proposición de ley que estamos debatiendo ya en Comisión incluye los núcleos urbanos de Comillas y de San Vicente de la Barquera, que efectivamente es verdad, pero no por eso se declaran Parque Natural. Y es más, si eso no estuviese así, o fuese tan fácilmente comprensible por parte del Grupo Popular, en ponencia hemos admitido una redacción del artículo 3, que leo textualmente, que se dice: "No obstante lo anterior, el régimen especial de protección no vinculará en los núcleos urbanos existentes al suelo clasificado como urbano ni al urbanizable programado, según el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco vinculará al suelo apto para la urbanización que contare a la entrada en vigor de la presente ley con un plan parcial aprobado". Por lo tanto, no se puede argumentar que están dentro de los límites del parque cascos urbanos con una normativa concreta, como son la normas subsidiarias, tanto de Comillas como de San Vicente, porque se le respeta absolutamente el desarrollo urbanístico de esos dos municipios.

Aquí lo que entra en discusión, a nuestro juicio, es la voluntad real del Grupo Popular, y dejemos al Gobierno, porque aquí en la Cámara no está el Gobierno, aquí está el Grupo Popular, la voluntad, insisto, del Grupo Popular de hacer un Parque Natural de esa zona. Y entendido un Parque Natural como aquel que protege no solamente un desarrollo urbanístico que puede ser caótico o perjudicial para toda aquella zona, ese es uno de los factores, sino que lo que se intenta proteger es las aves, es la fauna en su conjunto, es la gea, en su conjunto también, y una estructura sociocultural que constituye, no solamente la zona húmeda de las rías, sino todo el entorno y por supuesto el Monte Corona.

A nosotros nos sorprende cómo en la ponencia y en la primera Comisión en que nos hemos reunido, el Grupo Popular estaba de acuerdo con que el Monte Corona estuviese incluido en el parque y ahora ya no solamente reducen la propuesta socialista, sino que el Monte Corona también le quitan.

Pero, naturalmente, nosotros tenemos que llamar la atención y seguiremos con este discurso político naturalmente porque nos preocupa, nos preocupa que el Grupo Popular quiera sacar fuera del parque o dejar fuera de la delimitación del parque la playa de Merón. Naturalmente la playa de Merón es una zona que puede considerarse como un bocado apetitoso para el desarrollo urbanístico y con más especificidad no el desarrollo, ojalá fuese un desarrollo, sino para la especulación urbanística. La playa de Merón tiene tantas condiciones como las zonas húmedas de las rías para delimitarse parque, tantas cualidades, insisto, como las rías. Y parece paradójico, por tanto, que el Grupo Popular no contemple la zona de la playa de Merón como zona a proteger y sí las zonas de las dunas y del campo de golf. Yo creo que tanto unos como otros son protegibles, son bienes a proteger, son bienes naturales a proteger, y nos sorprende cómo en un caso se dice que sí y en el otro caso que no. Solamente puede estar justificado porque, insisto, haya expectativas de un desarrollo urbanístico, que se dice aquí que se deja en manos de los Ayuntamientos, pero que en definitiva puede desarrollarse, hipertrofiarse y, en última instancia, lo que puede es llevar al traste a una zona que es una belleza natural que la naturaleza nos ha dado y que tendríamos que proteger porque situaciones similares en otras zonas de Cantabria están dando al traste, la no protección, mejor dicho, de esas zonas están dando al traste con esa belleza natural.

Para resumir, por lo tanto, insisto, no es solamente la creación de un parque, o mejor dicho, la creación de un parque no tiene que ir dirigido única y exclusivamente a limitaciones de tipo urbanístico, como es lo que plantea aquí el Grupo Popular, no es ese el problema, es una parte del problema. Lo que hay que proteger, insisto, es la gea, la fauna y la flora de esa zona. Y año tras año hemos ido viendo, por noticias de los periódicos y por noticias también de revistas dedicadas en concreto a las zonas y al estudio de la migración de aves, por ejemplo, hemos ido viendo cómo en esa zona de Oyambre, no solamente en las rías, sino en la zona periférica, lo que aquí llamamos la zona agríco-ganadera, cómo animales de distintas especies han ido, según las épocas del año, han ido pasando el estío, han ido pasando el invierno, o han ido anidando para luego reanudar el vuelo, en el caso de aves, a otras latitudes.

Por lo tanto, ese es el fin fundamental que tiene la creación de un parque, es proteger la naturaleza. También, naturalmente, impedir que haya una hipertrofia o un crecimiento desmesurado del urbanismo.

Y, por último, y en ese resúmen que estaba haciendo, resaltar las contradicciones en las que entra el Grupo Popular, que nos sorprende ahora con que el Monte Corona le quieren sacar de la delimitación del parque y a la vez no incluyen la playa Merón. A nosotros nos parece que esto supone no ya reducir el área del parque, sino lo que supone es anular el propio parque en sí mismo, porque como muy bien dice el Sr. Valle las rías, los 100 metros hacia el interior desde la pleamar, lo va a proteger la Ley de Costas, pero lo va a proteger frente a un urbanismo especulador, pero no lo va a proteger a los animales que vayan a anidar allí, y ni va a impedir que se utilice para otros fines que no sea la construcción, y, por lo tanto, sí que se puede perjudicar la formación de dunas, sí que se puede perjudicar el que las aves aniden allí o hagan sus migraciones a través de esa zona, o bien se puede perjudicar el crecimiento de determinada flora que hay allí y que es específica de esa zona.

Por lo tanto, nuestro Grupo va a seguir manteniendo la delimitación propuesta naturalmente en su día, en la proposición de ley, y que figura creo que es en el artículo 2 de la proposición de ley que así venía como tal en el dictamen de la ponencia.

Gracias, Sr. Presidente.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Alguna intervención de algún otro Grupo?. Partido Regionalista, Manuel Rotella.

EL SR. ROTELLA GOMEZ: Sí, gracias.

Bueno, en el fondo pues estoy de acuerdo en el fondo de lo que ha expuesto el Partido Socialista, pero no en todo en la forma. A mi me parece que todas estas razones que ha expuesto son de peso suficientes para aprobar eso así, pero es indudable que como el caso de Valdáliga, por ejemplo, pues no sé, pudieran tener también audiencia un poco los Ayuntamientos para que diesen también sus opiniones, porque tal como el caso del Ayuntamiento de Valdáliga pues prácticamente no tiene ninguna construcción, es un sitio donde efectivamente está virgen, por eso el hacer parque natural pues es importante, precisamente porque está virgen. Pero también el hecho de que esté virgen, que no puedan hacer grandes cosas, pues creo que hay un intermedio, aunque,

efectivamente, ya, al hablar de esa proposición, pues también se dice que la Diputación Regional haga, efectivamente, un proyecto y en el cual haga también proyectos urbanísticos en los cascos urbanos y en los lugares donde lo cree oportuno, pero siempre con unas limitaciones y unas formas. Por eso digo que se podrían puntualizar algunas cosas más, e indudablemente, como bien se decía, las marismas, concretamente lo de las marismas y las dunas de Oyambre, pues ya lo contempla, efectivamente, creo que son 100 metros lo de la Ley de Costas, entonces lo contempla, y en los otros sitios lo contempla, efectivamente, lo mismo. O sea que se podía, no sé, una consulta o algunas opiniones más. Nada más, gracias.

EL SR. GARRIDO MARTINEZ: Bien, el Grupo Parlamentario del CDS va a mantener con firmeza sus criterios que mantuvo en la ponencia, por entender que la declaración del Parque Natural tiene que ser desde una visión de largo alcance, no desde una visión alicorta. Entendemos que tenemos que legislar, cuando estamos legislando la declaración de un Parque Natural con un horizonte de 40, 50, 60, 80, 100 años, y, en este sentido, creemos que se protege mejor la naturaleza con la propuesta de la delimitación que viene en la proposición de ley.

Creemos que no se entiende, voy a hacer esta afirmación, las diferentes zonas de protección que se propone en la proposición de ley, por cuanto que no se prohíbe taxativamente cualquier tipo de uso, sino todo lo contrario. Cuando se habla de la zona de protección del litoral queda perfectamente definido que está absolutamente prohibido los usos que alteren las circunstancias actuales y en particular las acciones de urbanización que puedan existir en una zona, y que puedan afectar a sus condiciones naturales. Que cuando se habla de la zona de protección agrícola-ganadera aquí ya la delimitación no es absolutamente de prohibición, sino todo lo contrario, sino que lo constituyen el grupo o el conjunto de praderías, fincas, núcleos rurales y monte bajo que definen un paraje básico, y que lógicamente, aquí, a través del desarrollo de un plan parcial, se tendrán que fijar en su día, porque se puede y así lo dice la proposición de ley, puede estar permitido los usos agrícola-ganaderos, las actividades turísticas, las de segunda residencia, seleccionando obviamente los emplazamientos y controlando los posibles impactos en cuanto a vertidos, accesos, líneas eléctricas, etc. Es decir, simplemente es una zona de protección del corazón fundamental del parque que es la zona del litoral.

Seguimos insistiendo que la zona de protección agrícola-ganadera debe de estar incluido en la declaración de Parque Natural porque es una garantía absoluta de que precisamente el corazón del Parque Natural tenga protección adecuada.

Y excluir la zona de protección forestal, es decir, el Monte Corona, que yo creo que no procede por cuanto que si bien es cierto que ya el Monte Corona por su propia legislación tiene un nivel de protección determinado, pues tampoco tiene porqué en este momento decirse no a la declaración de Parque Natural la parte física del Monte Corona, porque no se va a hacer otra cosa que simplemente declararlo de protección de acuerdo con la legislación vigente.

En ese sentido nuestro Grupo va a mantener la propuesta de la proposición de ley.

Grupo de Alianza Popular. Leandro Valle.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Para replicar las afirmaciones del Grupo Socialista.

Bueno, yo creo que cuando ha hablado el portavoz del Grupo Socialista nos ha dejado una cosa muy clara, qué es lo que pretenden ellos, en teoría. Entonces, lo que creo yo, lo que se han equivocado es en el concepto, es decir, podían haber presentado un proyecto de ley de Parajes Naturales de interés nacional no de Parque Natural, es que aquí estamos hablando de Parque Natural y efectivamente la definición que nos ha dado Don Jaime Blanco no es de un Parque Natural sino de un Paraje Natural de interés nacional, como lo define la Ley del 2 de mayo de 1975, que dice claramente: "que son parajes naturales de interés natural aquellos espacios, simples lugares o elementos naturales particularizados, todos ellos de ámbito reducido, que se declaren como tales por Ley en atención a las excepcionales exigencias cualificadoras de sus concretos y singulares valores, y con la finalidad de atender a la conservación de su flora, fauna, constitución geomorfológica, especial belleza u otros componentes de muy destacado rango natural". Y Parque Natural lo define como "aquellas áreas a las que el Estado, en razón de sus cualificados valores naturales, por sí o a iniciativa de corporaciones, entidades, sociedades o particulares, declare por Decreto como tales, con el fin de facilitar los contactos del hombre con la naturaleza". Es decir, el Parque

sirve para facilitar los contactos del hombre con la naturaleza, y el Paraje Natural de interés nacional es el que tiene como finalidad el atender previamente a la conservación de la flora, de la fauna, de la gea, etc., todo esto que se ha hablado aquí. Entonces, o hay un concepto distinto del de la Ley en lo que pretende el Grupo Socialista, o debíamos de cambiar la definición, en vez de declararlo Parque Natural declararlo Paraje Natural de interés nacional, si lo que se pretende es proteger la gea, la fauna y la flora, porque el Parque Natural lo dice claramente que no es el objetivo ese.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista. Don Jaime Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Bueno, nosotros naturalmente no tenemos ningún inconveniente en cambiar el rango de esta proposición de ley, y que sea un Paraje Natural de interés nacional, si con ello se respeta la delimitación que estamos proponiendo aquí tres Grupos. No tenemos en absoluto ningún inconveniente, es más con ésto se garantizaría pues que la Administración del Estado estuviese presente en ese patronato que hay que constituir y aportase también, no solamente ideas, sino también dinero. No tenemos ningún inconveniente, ahora bien, para que tampoco el Sr. Valle se nos vaya por los cerros de Úbeda, por si acaso es esa una salida que puede tener hábil, yo le quiero recordar al Sr. Valle que lea el artículo 1 de esta proposición de ley, punto 2, a la cual no ha hecho enmiendas el Grupo Popular, y dice lo siguiente: "La finalidad de esta ley es declarar un régimen jurídico de protección de Oyambre". Y dice el punto 2: "Dicho régimen jurídico se orienta a proteger y mejorar la integridad de la gea, la fauna, la flora, aguas y atmósfera, y, en definitiva, del conjunto del ecosistema del Parque Natural de Oyambre en razón de su interés educativo y científico". Por lo tanto, esa otra cuestión que nos ha venido a leer ahora, léase el artículo 1 de algo que han apoyado ellos mismos. Es decir, que lo que va dirigido es a lo que yo he dicho antes. Ahora, si todo ésto se salva con cambiar el nombre, ya, si esa es una transaccional, dígase, que nuestro Grupo, y me imagino que los demás Grupos, lo admitimos.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pero hay que tramitarlo totalmente de nuevo, y creo que eso no era el objetivo de esta propuesta. Pero creo que lo demás no es óbice también el que sea sostenido en la introducción todos estos conceptos para que sea nuestro interés también proteger todos esos valores, además de los del Parque Natural, y, bueno, pero, en fin, cambiar, me parece, ahora en

este momento el concepto del proyecto de ley me parece que habría que hacer la tramitación totalmente distinta a la que se ha llevado hasta ahora.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Grupo Socialista. Jaime Blanco.

EL SR. BLANCO GARCIA: Sí, gracias, Sr. Presidente.

Bueno, yo estaba convencido de que ésto era salirse por los cerros de Ubeda, evidentemente. Aquí estamos hablando de la delimitación de un Parque Natural, que se llama Oyambre, y cuya delimitación hay una propuesta que viene de la ponencia, y hay otra propuesta que sustenta el Grupo Popular. Los criterios que sustentamos cada Grupo han sido expuestos, por lo tanto yo rogaría que si no hay ninguna otra intervención, pues a juicio del Presidente se pase a votación.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí, yo como Grupo CDS, evidentemente, si se mantuviera la propuesta de Alianza Popular de cambiar la denominación de la proposición de ley, y se redacta exclusivamente una proposición de ley por la que se declara Oyambre Paraje Natural de interés nacional, obviamente tampoco tendríamos ningún inconveniente de que eso fuera así. Sustancialmente la Ley no tiene porqué cambiar.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Pero la tramitación de la ley sí.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿Por qué?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Tiene otra tramitación distinta, en un caso y en otro.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pero, ¿por qué?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Porque lo dice la propia Ley.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): ¿En qué sentido?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: En todo, desde el principio hasta el fin. Estamos aquí hablando de Parque Natural, pero si vamos a hablar de Paraje Natural tendríamos que comenzar de nuevo.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pero si es el cambio exclusivamente...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No es de título, es de concepto. Es totalmente distinto.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pero los conceptos están ya definidos en el artículo 1.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Parte de los conceptos, no todos. O se empieza de nuevo y se tramita de otra manera, lo que no podemos ahora es cambiar una cosa que venía como parque a una cosa de paraje internacional, que es totalmente distinto, aunque los conceptos que se manejen dentro del proyecto de ley sean similares.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Nosotros, como Grupo de CDS, no tendríamos tampoco ningún inconveniente de...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Creo que reglamentariamente y jurídicamente no es aceptable esa propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Pero como lo importante, bajo nuestro criterio, bajo el criterio del CDS, fundamentalmente es la delimitación geográfica del parque o del paraje, lo que es la delimitación geográfica, si se mantuviera la delimitación geográfica para declarar paraje natural la misma delimitación geográfica que la proposición de ley...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No, en eso tampoco estaríamos de acuerdo. Hemos dicho que es un área tan extensa que prácticamente podemos coger media región cántabra en el parque natural de Oyambre, a este paso.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Visto entonces la postura de los Grupos, se puede proceder a la votación del dictamen de la Comisión relativa a lo que queda pendiente. Y lo que queda pendiente es el artículo 2, con dos propuestas, que voy a concretar, de acuerdo con el último acta de la reunión anterior.

La propuesta a), que es el artículo 2, quedaría el punto 1 la incorporación de la enmienda número 11, enmienda 1 del CDS.

El párrafo 2 que diría: "No obstante, el Consejo de Gobierno de Cantabria podrá acordar por Decreto la incorporación al parque natural de otros terrenos colindantes con el mismo, que sean susceptibles de reunir las características ecológicas adecuadas para ello y, en especial, las áreas de la rías de Tina Menor y Tina Mayor y sus respectivas zonas de influencia".

"3.- El Consejo de Gobierno adoptará las medidas y habilitará los medios necesarios a efectos de expropiación de los bienes y derechos aceptados. Esta facultad sólo podrá ejercitarse en el caso de que los propietarios u otros titulares de aquellos bienes y derechos no convengan con la Administración Regional otras formas de indemnización o compensación de los daños y perjuicios."

Esta sería la propuesta a) del artículo 2, y había una propuesta b) que quedaría de la siguiente forma:

Artículo 2.- Inclusión de la enmienda número 1 de AP, extendiendo el parque mediante Decreto de la Administración Regional a las áreas de Tina Mayor y Tina Menor y sus zonas de influencia.

¿De acuerdo?

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No veo eso.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): El artículo 2, sería la enmienda número 1 de AP, en donde se dice...., incluyendo, parece ser que es lo que estaba de acuerdo el Grupo de Alianza Popular, las áreas de Tina Mayor y Tina Menor, dentro de esa delimitación, y sus zonas de influencia.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: La enmienda está aquí, pero es que...

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Si estamos a tiempo... Es que como el ponente de Alianza Popular durante el trabajo de Ponencia...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Dijo que el Gobierno aceptaba, pero no dentro de esta proposición de ley, la posibilidad de que luego se hiciesen otras actuaciones en esas áreas.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. O sea, que quedaría exclusivamente el artículo 2 redactado tal y como está la enmienda número 1 de AP. ¿De acuerdo?

Entonces se va a proceder a la votación del artículo 2. Propuesta a) al artículo 2, que es el dictamen de la propia Ponencia, frente a la propuesta b)...

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: No hay dictamen de la propia Ponencia, porque no dictaminó el 2.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): No dictaminó porque quedamos en la posibilidad de aproximaciones. Entonces se va a proceder a la votación de la propuesta a) y a la votación de la propuesta b), y la que salga triunfante es la que se incorpora al dictamen de la Comisión.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Entonces ¿qué vamos a votar?, ¿el artículo 2 tal y como viene en la proposición de ley?

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): No, el artículo 2 tal como lo he leído yo. Es decir, la propuesta a) del artículo 2 sería....

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: ¿Enmendada por la del CDS?

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): No, no, enmendada no sólo por la del CDS, sino con la incorporación de algunos párrafos en el apartado 2 y 3.

EL SR. BLANCO GARCIA: Señor Presidente, si se me permite.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Sí. Jaime Blanco, del Grupo Socialista.

EL SR. BLANCO GARCIA: Es que sí hay dictamen de la Ponencia. La Ponencia dictaminó dos fórmulas, que son las que ha expuesto muy bien el Presidente de

la Comisión, la fórmula a), que es una modificación transaccional con una enmienda del CDS, del artículo 2 de la proposición de ley, y una propuesta b) que es la enmienda número 1 del Grupo Popular. Son las dos propuestas. La propuesta leída como a) por el Presidente es la refundición de la enmienda del CDS con el texto de la proposición de ley.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Y la incorporación dentro de Ponencia de las áreas de las rías de Tina Mayor y Tina Menor, y también el tema correspondiente a las expropiaciones de bienes y derechos afectados.

Vamos a proceder, por consiguiente, a la votación del artículo 2, de acuerdo con la propuesta a). Votos a favor. Votos en contra. Cinco votos a favor y cuatro votos en contra, ninguna abstención.

Por consiguiente, y por exclusión, no procede la votación de la propuesta b).

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Que mantenemos viva y que mantenemos como voto particular.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo.

Artículo 3. El artículo 3 también hay diferentes propuestas, hay dos propuestas. La redacción sería la siguiente: el número 1 tal y como está en la proposición de ley, y el número 2 que dice: "No obstante lo anterior, el régimen especial de protección no vinculará en los núcleos urbanos existentes al suelo clasificado como urbano, ni al urbanizable programado, según el planeamiento correspondiente. Asimismo, tampoco vinculará al suelo apto para la urbanización que contare, a la entrada en vigor de la presente ley, con Plan Parcial aprobado.". Esa es una de las propuestas, la número a).

Y la número b) sería: inclusión de la enmienda número 2.2 de AP. Quedaría el artículo 3 de acuerdo con la redacción de la enmienda número 2.2 de AP.

Se procede, por consiguiente, a la votación del artículo 3, de acuerdo con la propuesta a), que es: en el número 1 de ese artículo, tal y como está en la proposición de ley, y el número 2, tal y como yo he leído en la nueva redacción.

Votos a favor del artículo 3. Votos en contra. Cinco votos a favor, cuatro en contra. Prospera en el dictamen de la Comisión el artículo 3 tal como se ha votado, y se mantiene, obviamente, un voto particular de Alianza Popular al artículo 3.

El artículo 4, creo que aquí no hay ninguna pega por parte de ninguno de los Grupos, pero vamos a repasarlo por si hubiera alguna matización.

El artículo 4 quedaría redactado de la siguiente manera, diferente del de la propia proposición de ley, que sería:

"1.- La declaración de Parque Natural "Oyambre" lleva aneja la calificación de utilidad pública para todos los terrenos a efectos de expropiación de los bienes y derechos afectados.

2.-Serán indemnizables las limitaciones a la propiedad, derechos o intereses patrimoniales derivados del establecimiento del Parque Natural por la reducción de usos y aprovechamientos respecto a los autorizados, en cualquier caso, para el suelo no urbanizable".

¿Alguna observación al artículo 4?. Entonces queda aprobado por unanimidad el artículo 4, de acuerdo con la votación de la última reunión.

El 4 bis queda aprobado también por unanimidad, de acuerdo con la votación de la última reunión.

El 4 tris queda aprobado por unanimidad.

Está pendiente el artículo 5. El artículo 5 que es, por una parte, tal y como está redactado en la proposición de ley, y, por otra parte, la enmienda número 4 de Alianza Popular.

¿Alguna matización o alguna enmienda transaccional respecto al artículo 5?.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Nosotros mantenemos nuestra enmienda.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Vamos a proceder a la votación del

artículo 5, con la propuesta a), que es tal y como está redactado en la proposición de ley, frente a la enmienda de Alianza Popular al artículo 5, la enmienda número 4.

Votos a favor del artículo 5, propuesta a). Votos en contra. Cinco votos a favor y cuatro en contra. Por consiguiente, prospera la redacción del artículo 5 tal y como está en la proposición de ley, y se mantiene, obviamente, el voto particular de Alianza Popular, de acuerdo con su enmienda número 4.

El artículo 6 prosperó en Comisión por unanimidad.

El artículo 7, exactamente, por unanimidad igualmente.

Las disposiciones finales, la primera y la segunda, también por unanimidad prosperaron.

Queda pendiente el anexo, que está correlacionado con el artículo 2 de la proposición de ley.

El anexo, en principio, propuesta alternativa de Alianza Popular por escrito no existe. No obstante, si el Grupo de Alianza Popular, para que se mantenga por lo menos en acta, especificar cuál sería su propuesta "in voce".

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Unicamente, y no sé si es posible, añadir la representación gráfica de la propuesta.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): De acuerdo. Sí es posible.

Entonces habría dos propuestas para el anexo. Se va a proceder a la votación con la propuesta a), que es tal y como está en la propia proposición de ley, la delimitación geográfica de la declaración de Parque Natural, contra una propuesta del Grupo de Alianza Popular, que es la incorporación del plano, vamos a denominarle plano número 1, para incorporarlo.

Procedemos a la votación del anexo, propuesta a), tal y como está en la proposición de ley. Votos a favor. Votos en contra. Por consiguiente queda aprobado en Comisión el anexo tal y como está en la propia proposición de ley.

EL SR. VALLE GONZALEZ-TORRE: Vamos a mantener también un voto particular para defender la propuesta que hemos hecho de delimitación, de acuerdo con los estudios.

EL SR. PRESIDENTE (Garrido Martínez): Para la exposición de motivos, ¿algún Grupo desea hacer alguna observación?

Se procede, por consiguiente, a la votación de la exposición de motivos, tal como está redactada de acuerdo con el informe de la Ponencia, que si hay algún Grupo que desee que se lea, se lee por esta Presidencia, y si no, se da por enterado. ¿Hay algún Grupo que desee que se lea textualmente la exposición de motivos del informe de la Ponencia?. No.

Pues se procede, por consiguiente, a la votación de la exposición de motivos de la presente proposición de ley. Votos a favor. Queda aprobada por unanimidad la exposición de motivos.

Así, pues, definitivamente el dictamen de la Comisión, relativo a la proposición de ley por la que se declara Oyambre Parque Natural, queda aprobado en Comisión de la siguiente forma:

- Artículo 1, tal y como está redactado en el informe de la Ponencia.
- Artículo 2, de acuerdo con la propuesta a) aprobada en Comisión.
- Artículo 3, de acuerdo con la propuesta a) aprobada en Comisión.
- Artículo 4, por unanimidad.
- Artículo 4 bis, por unanimidad.
- Artículo 4 tris, por unanimidad.
- Artículo 5, aprobado de acuerdo con la propuesta a) de esta Comisión.
- Artículo 6, por unanimidad.
- Artículo 7, por unanimidad.
- Disposición final primera, por unanimidad.
- Disposición final segunda, por unanimidad.
- Anexo de esta proposición de ley, aprobado de acuerdo con la propia redacción de la proposición de ley.

Así, pues, se procederá a levantar un acta de esta Comisión. Sólo queda que se dictamine por parte de la Comisión qué persona procederá a defender el dictamen de la misma. ¿Alguna propuesta concreta?. ¿El Presidente?. De acuerdo, el Presidente.

Sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

(Finaliza la sesión a las diecinueve horas y treinta minutos).

\*\*\*\*\*